

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Radicación: 2023-00141-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial. Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente civil informando que ha sido allegada a la medida cautelar de embargo del salario decretada. Abril 02 de 2024 - **SÍRVASE PROVEER.**



ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024). -

AUTO DE SUST. CIVIL No. 033

(Poner en conocimiento respuesta medida embargo)

RADICACIÓN: 2023-00141-00

Se recibe en la secretaria del Despacho, procedente de la entidad hospitalaria oficiada, informando que la medida cautelar consistente en embargo del salario no fue efectiva, en razón a que, la demandada aludida, no es trabajadora ni funcionaria de dicha entidad, y que, su vinculación contractual, es civil y comercial a través de la figura contrato de prestación de servicios.

Considera el Despacho pertinente poner en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado al expediente, para lo cual podrá solicitar al Juzgado el envío del documento que se pone en su conocimiento, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

DISPONE:

ÚNICO: **AGREGAR Y PONER** en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta allegada por la entidad hospitalaria HHVO donde informa que no fue posible la inscripción de la medida de embargo solicitada. La parte interesada podrá solicitar el envío del documento que se pone en su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643929595f33b1f44c47d75b19271c7b2e2cf02a1615fea0e2121631d0a7e8a6**

Documento generado en 02/04/2024 07:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>